



BOLETÍN TRIBUTARIO - 209/18

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **ABC: PROYECTO DE LEY DE FINANCIAMIENTO PARA PRIMER DEBATE EN EL CONGRESO**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 208/18, nos permitimos informar que el MinHacienda publicó el referido documento en su página web. Al respecto destacó:

“1. Medidas para reactivar la economía

- *Se crea un marco tributario que busca hacer frente a la informalidad, la baja productividad y necesidad de impulsar el crecimiento económico.*
- *Se crea el mecanismo de tributación SIMPLE a través del cual se simplifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las micro y pequeñas empresas. En un único formulario podrán liquidar sus obligaciones tributarias de renta e ICA, reduciendo sus costos y promoviendo la formalización.*
- *Se plantean mecanismos que reducen la alta carga tributaria que enfrentan las empresas, que limita su crecimiento, la generación de empleo y la inversión:*
 - *Se reduce la tarifa de renta para personas jurídicas de 33% a 30% en los próximos cuatro años.*
 - *Se permitirá la deducción del impuesto de renta los gastos en IVA de la inversión en capital y de los pagos del Impuesto de Industria y Comercio. En particular, la deducción del IVA pagado en bienes de capital reduce los costos de la inversión y mejora la estructura de este impuesto, al dejar de castigar la inversión.*



- *De forma gradual, a lo largo de los próximos 3 años, se elimina la renta presuntiva, con lo cual se incentiva el emprendimiento y se deja de castigar a las empresas en consolidación.*
- *Se establece un nuevo mecanismo que buscan incentivar la normalización tributaria a capitales en el exterior.*
- *Con las medidas de la Ley, reactivaremos la economía y estimulamos el empleo. Tenemos que enfrentar en particular el desempleo juvenil, que se encuentra en niveles muy elevados.*
- *Se introdujeron mecanismos para fomentar el emprendimiento de la economía naranja y del sector agropecuario, lo que facilitará su desarrollo y consolidación.*

2. Equidad. Los ciudadanos de más ingresos tributarán más

- *Se fortalece la construcción de un sistema tributario más equitativo y progresivo, al incrementar la contribución que realizan las personas de más altos ingresos a la financiación del Estado.*
- *Se incrementa la tarifa del impuesto de renta para las personas con ingresos mensuales promedio mayores a \$40 millones.*
- *Las personas naturales con patrimonios superiores a \$5.000 mil millones contribuirán al impuesto al patrimonio.*
- *Los dividendos superiores a \$10,3 millones serán gravados a una tarifa marginal de 15%.*
- *Se introduce un impuesto al consumo del 2% para la venta de viviendas con precio superior a \$918 millones.*

3. Fortalecimiento y modernización de la DIAN

- *Se implementan medidas que permiten la modernización y el fortalecimiento de la DIAN, lo que le permitirá hacer una más eficiente lucha contra la evasión”.*

Anexo: [ABC: PROYECTO DE LEY DE FINANCIAMIENTO PARA PRIMER DEBATE EN EL CONGRESO](#)



II. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- **PRESTADORES DE SERVICIOS DESDE EL EXTERIOR - PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA DE LOS BIMESTRES JULIO-AGOSTO, SEPTIEMBRE-OCTUBRE Y NOVIEMBRE-DICIEMBRE DEL AÑO 2018 (REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 579 Y 811 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, Y SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 1.6.1.13.2.30. DE LA SECCIÓN 2 DEL CAPÍTULO 13 TÍTULO 1 PARTE 6 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016 ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA) - [Decreto 2179 del 28 de noviembre de 2018](#)**

Es de resaltar que el citado decreto establece:

“Parágrafo Transitorio. Para los prestadores de servicios desde el exterior, el plazo para declarar y pagar el impuesto sobre las ventas -IVA de los bimestres julio-agosto, septiembre-octubre y noviembre-diciembre del año gravable 2018, vence el día 15 de enero de 2019”.

III. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

3.1 NORMATIVA

- **HABILITA EL FORMULARIO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RENTA POR CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA - FORMULARIO 150 - [Resolución 000054 del 15 de noviembre de 2018](#)¹**

¹ Publicada en el Diario Oficial No. 50.783 del 20 de noviembre de 2018



3.2 DOCTRINA

3.2.1 CONCLUYE QUE PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA INSCRIPCIÓN O PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, LA POSIBLE INSCRIPCIÓN O RECLASIFICACIÓN AL RÉGIMEN COMÚN, TRATÁNDOSE DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS INDIVIDUALES POR LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS GRAVADOS, A QUE ALUDE EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 499 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DEBERÁ EFECTUARSE EL ANÁLISIS TENIENDO EN CUENTA COMO REFERENTE EL VALOR INDIVIDUAL DEL CONTRATO. ESTE VALOR COMPRENDE TANTO EL VALOR INICIAL, COMO EL DE SU ADICIÓN(ES) O MODIFICACIÓN(ES), SI FUERE EL CASO; INCLUSO, SI EL CONTRATO INICIAL SE CELEBRA EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR Y SU MODIFICACIÓN(ES) TIENE(N) LUGAR EN EL AÑO SIGUIENTE, ESTO ES, EL AÑO EN CURSO EN EL CUAL SE VALORA LA INSCRIPCIÓN O RECLASIFICACIÓN

Agregó la DIAN:

“Finalmente, es necesario señalar que, de presentarse esa situación el valor de la UVT que aplica es el correspondiente al año en que se efectúa la adición, cuando tiene lugar establecer el valor individual del contrato, incluida la adición, a fin de determinar si el mismo supera o no las 3.500 UVT.

En los anteriores términos se absuelve su solicitud y se precisan los Oficios 034443 de 2004, 034755 de 2015 y 037864 de 2010”. (Subrayado fuera de texto - Concepto 020246 del 2 de agosto de 2018).

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

29 de noviembre de 2018